

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 5 artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

- 1. Proceda a indicar en el memorial poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inc. 2 art. 5 Decreto 806 de 2020).
- 2. Proceda a informar el valor correspondiente a las mudas de ropa que aportará el señor **EDWARD ANDREE SALCEDO GÓMEZ** en favor de su menor hija **JULIETA SALCEDO VERA**, como quiera que en el acuerdo aportado con el escrito de demanda no se cuantifica el valor de las mismas; así mismo para que indiquen la forma en que se cubrirán los gastos de salud de la referida menor de edad. Lo anterior, en virtud del interés superior de la niña, toda vez que en caso de incumplimiento por parte del señor **EDWARD ANDREE SALCEDO GÓMEZ**, el acuerdo deber ser en su totalidad exigible, para que sirva de título ejecutivo.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0173 de 26/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61b70d12a1b860c36cfb2ff7edaaaa2e1a79efced1b1c1a4efedbe8be456eeb**

Documento generado en 25/10/2021 04:06:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>